

CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS POLIVIO SANCHEZ AGUILAR. CUANTIA: INDETERMINADA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Abogado KLEBER CEPEDA ALONSO, Notario Vigésimo Tercero Titular de este Cantón, comparecan, por una parte, por sus propios derechos, el señor Doctor EMILIO ROMERO PARDUCCI, de estado civil casado, de profesión abogado; y, por otra parte, por sus propios derechos, el señor CARLOS POLIVIO SANCHEZ AGUILAR, de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer en este acto, doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de socio de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:



1 P R I M E R A.-/ Comparecen a la celebración de este

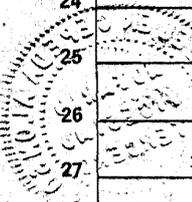
2 instrumento, por una parte, el Doctor Emilio Romero  
3 Parducci, a quien para los efectos de la presente Es-  
4 critura, se lo podrá llamar también " EL CEDENTE "; por  
5 otra, el señor Carlos Polivio Sánchez Aguilar, por sus  
6 propios derechos, a quien, para los mismos efectos se  
7 lo podrá llamar también " EL CESIONARIO " o " EL BENEFIC  
8 FICIARIO ".

9 S E G U N D A.-/ ANTECEDENTES.- a) Con fecha veinti-  
10 siete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, me-  
11 diante Escritura Pública celebrada ante el señor Nota-  
12 rio Doctor Jorge Jara Grau, se constituyó la Compañía  
13 de Responsabilidad Limitada Anglo Ecuatoriana de Guaya-  
14 quil Compañía Limitada; dicha Escritura fué inscrita  
15 en el Registro Mercantil, el tres de Junio de mil nove-  
16 cientos sesenta y seis.-/ Con motivo de dicha constitu-  
17 ción, el señor JOHN PHILLIPS WYNNIE suscribió y pagó en  
18 dinero efectivo cincuenta aportaciones de un mil sucres  
19 cada una; y el señor CARLOS POLIVIO SANCHEZ AGUILAR,  
20 así mismo, suscribió y pagó en dinero efectivo cincuen-  
21 ta aportaciones de un mil sucres cada una; por lo que  
22 se suscribió y pagó todo el capital social de la Compañía  
23 de cien mil sucres.- b) / Posteriormente, con fecha  
24 veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y nue-  
25 ve, mediante Escritura Pública celebrada ante el señor  
26 Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro  
27 Mercantil el seis de Mayo del mismo año, se aumentó a  
28 quinientos mil sucres el capital de la mencionada Com-



1 para y se reformó el artículo quinto de los Estatutos  
2 sociales.- Con motivo de ese aumento del capital so-  
3 cial, les correspondió a los socios el siguiente número  
4 de participaciones: Doctor EMILIO ROMERO PARDUCCI, cin-  
5 co participaciones de un mil sucres cada una; señor  
6 CARLOS POLIVIO SANCHEZ AGUILAR, cinco participaciones de  
7 un mil sucres cada una; y, Ecuadorian Anglo Trading and  
8 Investment Company Limitada, cuatrocientos noventa par-  
9 ticipaciones de un mil sucres cada una.- c) Con fecha  
10 veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y uno,  
11 ante el señor Notario Doctor Jorge Jara Gran, mediante  
12 Escritura Pública que fué inscrita el dos de Diciembre  
13 de mil novecientos setenta, se aumentó a dos millones  
14 de sucres el capital social de la Compañía en referen-  
15 cia, el mismo que quedó dividido en dos mil participa-  
16 ciones de un mil sucres cada una, correspondiendo las  
17 mismas participaciones a los socios en las siguientes  
18 cantidades: La Compañía Ecuadorian Anglo Trading and  
19 Investment Company Limitada, cuatrocientos noventa par-  
20 ticipaciones de un mil sucres cada una; el señor Carlos  
21 Polivio Sánchez Aguilar, trescientos cinco participacio-  
22 nes de un mil sucres cada una; el Doctor Emilio Romero  
23 Parducci, cinco participaciones de un mil sucres cada u-  
24 na; la Compañía Distribuidora de Mercancías Compañía  
25 Limitada, seiscientas participaciones de un mil sucres  
26 cada una; y, la Compañía Inversiones Omani Compañía An-  
27 ónima, seiscientas participaciones de un mil sucres es-  
28 da una.- d) En fecha posterior, el treinta de Marzo

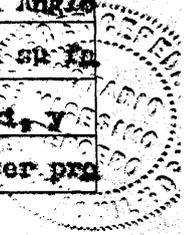
1 de mil novecientos setenta y seis, ante el señor Nota-  
2 rio Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario del Cantón,  
3 se solemnizó una Escritura Pública mediante la cual, el  
4 doctor Emilio Romero Parducci, por los derechos que re-  
5 presentaba y en su calidad de apoderado de la Compañía  
6 Ecuatorian Anglo Trading and Investment Company Limited  
7 cedió y traspasó a favor de la Compañía Inversiones O-  
8 maní Compañía Anónima, cuatrocientas participaciones de  
9 un mil sucres cada una que tenía la Compañía de su re-  
10 presentación en la Compañía Anglo Ecuatoriana de Guaya-  
11 quil Compañía Limitada; así mismo, por la misma Escri-  
12 tura Pública, el Doctor Emilio Romero Parducci, por los  
13 derechos que representaba y como Apoderado de la Compañía  
14 mencionada Ecuatorian Anglo Trading and Investment  
15 Company Limited, cedió y traspasó a favor del señor In-  
16 geniero Ramón Fernández Vásquez, noventa participacio-  
17 nes de un mil sucres cada una de las que tenía la Com-  
18 pañía de su representación en la también mencionada Com-  
19 pañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil Compañía Limitada.  
20 Dicha Escritura fué inscrita en el Registro Mercantil  
21 el cinco de Abril de mil novecientos setenta y seis.-  
22 e) Finalmente, mediante Escritura Pública celebrada  
23 ante el señor Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma,  
24 el veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y -  
25 seis, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y u-  
26 no de Agosto del mismo año, se aumentó el capital de la  
27 Compañía a Diez Millones de Sucres, el mismo que quedó  
28 dividido en diez mil participaciones de un mil sucres



1 cada una, íntegramente pagados, correspondiendo las mis-  
2 mas a los socios en las siguientes cantidades: Prime-  
3 ro) A Inversiones Omani Compañía Anónima, cuatro mil  
4 novecientas participaciones; Segundo) A Tecnicoentro  
5 Anglo Ecuatoriana Compañía Limitada, cuatro mil quinien-  
6 tas participaciones; Tercero) Al señor Carlos Polivio  
7 Sánchez Aguilar, trescientas cinco participaciones; -  
8 Cuarto) Al señor Ingeniero Ramón Fernández Vásquez,  
9 doscientos noventa participaciones; y, Quinto) Al Doc-  
10 tor Emilio Romero Parducci, cinco participaciones. ---  
11 T E R C E R A.- Por el presente instrumento, el ceden-  
12 te, Doctor Emilio Romero Parducci, con el consentimiento  
13 unánime del capital social, cede y traspasa por su va-  
14 lor nominal recibido, a favor del señor Carlos Polivio  
15 Sánchez Aguilar, socio actual de la Compañía, las cin-  
16 co participaciones de un mil sucres cada una que tiene  
17 en la Compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil Compañía  
18 Limitada; y, en consecuencia, declara que, habiendo re-  
19 cibido el valor pactado de cinco mil sucres por las re-  
20 feridas participaciones, el señor Carlos Polivio Sán-  
21 chez Aguilar pasará a ser propietario único y absoluto  
22 de las ante dichas participaciones.- El señor Carlos  
23 Polivio Sánchez Aguilar declara que acepta la cesión  
24 hecha a su favor de las cinco participaciones de un mil  
25 sucres cada una del capital social de la Compañía Anglo  
26 Ecuatoriana de Guayaquil Compañía Limitada, que a su fa-  
27 vor le hace el señor Doctor Emilio Romero Parducci, y  
28 que, habiendo pagado el precio pactado pasará a ser pro-



5



1 pietario único y exclusivo de las indicadas participa-

2 ciones.- Con motivo de esta cesión el Doctor Emilio  
3 Romero Parducci, pierde su calidad de socio de la Compa-

4 ñía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil Compañía Limitada,

5 y por su parte, el socio Carlos Polivio Sánchez Agui-

6 lar, aumenta el número de sus participaciones actuales

7 de trescientos cinco a trescientos diez participaciones

8 de un mil sucres cada una, variando así el antecedente

9 " e " de la cláusula Segunda.

10 C U A R T A.- Con motivo de la presente escritura el

11 Certificado de Aportación Número Doce que representa

12 las cinco aportaciones que cede el señor Doctor Emilio

13 Romero Parducci, será anulado; en la misma forma que

14 se anulará el Certificado de Aportación de trescientos

15 cinco aportaciones que tiene actualmente el señor Car-

16 los Polivio Sánchez Aguilar, quien deberá recibir un

17 nuevo certificado con el número correspondiente, en el

18 mismo que se incluyan las trescientos diez participa-

19 ciones que le corresponden en adelante.

20 Q U I N T A.- Documento Habilitante.- Se acompaña el

21 certificado del representante de la Compañía, al que se

22 refiere el Artículo ciento quince de la Ley de Compa-

23 ñías.

24 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de es-

25 tilo para la completa validez de la presente Escritura.

26 ( Firma ilegible ) / Santiago M. Flores Choex. ABOGA-

27 DO. Registro Número Quinientos noventa y siete.

28 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRI-

1 ~~ACTA PUBLICA~~



2 DOCUMENTO HABILITANTE

3 CERTIFICADO.- Por el presente Instrumento tengo a bien  
4 certificar que en Sesión de Junta General de la Compañía  
5 de Responsabilidad Limitada Anglo Ecuatoriana de Guaya-  
6 quil Compañía Limitada, celebrada el día Quince de Sep-  
7 tiembre de mil novecientos ochenta y dos, por unanimi-  
8 dad del capital social, se dió el consentimiento necesario  
9 para que el señor Doctor Emilio Romero Parducci pueda  
10 transferir, en beneficio del socio Carlos Polivio Sán-  
11 ches Aguilar, las cinco participaciones de un mil su-  
12 cros cada una que posee en dicha Compañía.- Esta certi-  
13 ficación la confiero para los efectos indicados en el

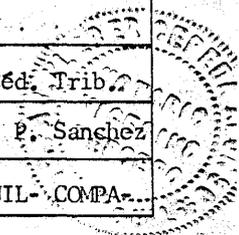
14 Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías.- Guaya-  
15 quil, Noviembre Quince de mil novecientos ochenta y dos.

16 ( Firma ilegible ) CARLOS POLIVIO SÁNCHEZ AGUILAR,-  
17 Gerente General de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil Compa-  
18 ñía Limitada.

19 Leída que fué la presente escritura pública de cesión de  
20 participaciones, de principio a fin, por mí, el Notario,  
21 en alta y clara voz a los comparecientes, éstos la aprue-  
22 ban y se afirman y se ratifican en todas y cada una de  
23 sus partes, firmando conmigo en unidad de acto, de todo

24 lo cual, Fé.- ENQUILDADOS: Compañía-el-Company-su-  
25 cros-cedid.- Valen.-

26 f) Dr. Emilio Romero Parducci. Céd. Ciud. 09-01909655. Céd. Trib.  
27 114915. Cert. Vot. Exonerado Serie C#-01011.- f) Carlos P. Sanchez  
28 Aguilar. GERENTE GENERAL DE ANGLÓ ECUATORIANA DE GUAYAQUIL.- COMPA-



1 NIA LIMITADA. F) Ab. K. Cepeda A. Notario Vigésimo Tercero.

2  
3 Se otorgó ante mí; en fé de

4 ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha  
5 de su otorgamiento.



10  
11

12 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota  
13 de la cesión de participaciones que contiene esta escritu-  
14 ra a fojas 2.352 y 3.936 del Registro Mercantil de mil  
15 novecientos sesenta i seis y mil novecientos sesenta i nue-  
16 ve, en su orden; y, a fojas 13.636 y 18.076 del Registro  
17 Mercantil de mil novecientos setenta i uno y mil novecien-  
18 tos setenta i seis, respectivamente, al margen de las co-  
19 rrespondientes inscripciones.- Guayaquil, veinte i siete de  
20 Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador  
21 Mercantil.-

22  
23

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



24  
25 DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la  
26 Cesión de Participaciones contenida en la presente. Guayaquil,  
27 Enero 31 de 1.983.

28

NOTARIO

